

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

de la provincia de Zamora

CORRESPONDIENTE AL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1916

---

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

#### CIRCULAR

En sesión celebrada por la Junta provincial de Subsistencias, en el día de hoy, se acordó que desde el día de mañana la tasa de los huevos en esta capital y su provincia, sea la siguiente:

**Docena de huevos, sin clasificación de la especie. . . . . 1'90 pesetas**

Como este es el precio señalado para la venta y consumo del público, he de llamar la atención de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que bajo ningún concepto consientan que este artículo sea vendido á mayores precios, y que si por los acaparadores ó tratantes se señalara otros diferentes á los establecidos para la venta, en cualquier pueblo de la provincia, sean inexorables con aquellos, llegando si es preciso á la incautación de la mercancía y aplicándoles con todo rigor las penalidades que determina el Reglamento de Subsistencias de 23 de Noviembre último.

No me cansaré, pues, de repetirles que con preferencia á todo servicio y por ser éste de interés general, habrán de cumplirlo con todo rigor, sin que por un momento los infractores que traten de burlar la ley queden exentos de las responsabilidades contraídas, para lo cual es necesario que tan solo atiendan las quejas justificadísimas de unos y otros, pero nunca inspiradas en actos de compasión para vulnerar las diferentes circulares dictadas por esta Junta provincial y publicadas en el "Boletín Oficial," de esta provincia, que están basadas en la Ley y Reglamento de Subsistencias de 11 y 23 de Noviembre próximo pasado, bien entendido, que cualquier infracción no corregida por los Alcaldes, les haré responsables de ella.

Zamora 23 de Diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,

**Félix Salvador Zurita**

# de la provincia de Zamora

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

ORDEN

En sesión celebrada por la Junta Provincial de Subsistencias en el día de hoy se acordó que de los artículos de los precios de los productos en esta capital y su provincia sea la siguiente:

### Docena de huevos sin clasificación de la especie 1.00 pesetas

Como en el artículo anterior se estableció, la Junta Provincial de Subsistencias de esta provincia para que por el artículo correspondiente que se refiere a huevos y a las especies de los mismos, se establezca un precio máximo para el artículo en esta provincia, con el fin de que los consumidores no sufran perjuicio alguno por el aumento de los precios de los artículos de esta especie, y para que los productores de los mismos no sufran perjuicio alguno por el aumento de los precios de los artículos de esta especie, se acordó que el precio máximo de los artículos de esta especie en esta provincia sea de 1.00 pesetas por docena.

En consecuencia, se acordó que el precio máximo de los artículos de esta especie en esta provincia sea de 1.00 pesetas por docena, y que los productores de los mismos no sufran perjuicio alguno por el aumento de los precios de los artículos de esta especie.